

Respuesta de las Autoridades Competentes de España a las recomendaciones del Informe DG (SANCO)/2012-6373 de la auditoría llevada a cabo del 23 de enero al 3 de febrero de 2012 en orden a evaluar la implementación de los controles en bienestar animal en el momento del sacrificio.

Nº	Recomendación	Acción propuesta por la Autoridad Competente
1	La AC debe asegurar que los mataderos disponen de un número suficiente de corrales para estabulación de los animales, tal y como se requiere en el Art. 5(1)(a) y el Anexo A sección II punto 6 de la Dva 93/119/CE.	Las autoridades competentes españolas han elaborado un Plan Estratégico sobre bienestar animal en mataderos, cuyo contenido y plazos fueron acordados con la Comisión Europea. En el momento de la misión y a fecha de emisión de este plan de acción no está aún finalizado. Con la ejecución de este Plan Estratégico se prevé la solución a esta recomendación señalada por la Oficina Alimentaria y Veterinaria.
2	La AC debe asegurar que la sujeción de los animales es adecuada de manera que se evite sufrimiento, lesiones, dolor o agitación innecesarios tal y como se requiere en el Art. 3, Art. 5(1)(b) y el Anexo B de la Dva 93/119/CE, como ya fue recomendada en 2008 y 2010.	Las autoridades competentes españolas han elaborado un Plan Estratégico sobre bienestar animal en mataderos, cuyo contenido y plazos fueron acordados con la Comisión Europea. En el momento de la misión y a fecha de emisión de este plan de acción no está aún finalizado. Con la ejecución de este Plan Estratégico se prevé la solución a esta recomendación señalada por la Oficina Alimentaria y Veterinaria.
3	La AC debe asegurar que la duración e intensidad de la corriente en los tanques de agua está determinada por la Autoridad competente tal y como se requiere en el Art. 5(1)(c) y el Anexo C sección II punto 3.B(1) de la Dva 93/119/CE, como ya fue recomendada en 2007 y 2009.	Las autoridades competentes españolas han elaborado un Plan Estratégico sobre bienestar animal en mataderos, cuyo contenido y plazos fueron acordados con la Comisión Europea. En el momento de la misión y a fecha de emisión de este plan de acción no está aún finalizado. Con la ejecución de este Plan Estratégico se prevé la solución a esta recomendación señalada por la Oficina Alimentaria y Veterinaria.

Nº	Recomendación	Acción propuesta por la Autoridad Competente
4	La AC debe asegurar que los procedimientos documentados, como se requiere en el Art. 8 (1) del Rto CE 882/2004, incluyan información e instrucciones para el SVO encargado de bienestar, como ya fue recomendada en 2007 y 2008.	Las autoridades competentes españolas han elaborado un Plan Estratégico sobre bienestar animal en mataderos, cuyo contenido y plazos fueron acordados con la Comisión Europea. En el momento de la misión y a fecha de emisión de este plan de acción no está aún finalizado. Con la ejecución de este Plan Estratégico se prevé la solución a esta recomendación señalada por la Oficina Alimentaria y Veterinaria.
5	La AC debe asegurar que, como se requiere en el Art. 9 del Rto CE 882/2004, los informes de control oficial sobre bienestar son adecuados y cumplen los requisitos del Art. 9 (2) del Rto.	▪ Elaboración o revisión de instrucciones o procedimientos para la elaboración de informes y actas de control oficial, de forma que se dé cumplimiento al artículo 9 del Reglamento 882/2004. La mayor parte de las CCAA ya disponen de estas instrucciones o procedimientos. Plazo: 31 de octubre de 2010. ▪ Priorización de este aspecto en las visitas de verificación de la eficacia del control oficial. Plazo: 31 de diciembre de 2012. ▪ Inclusión de este aspecto específico en la planificación de las auditorías internas. Plazo: 31 de diciembre de 2012.
6	La AC debe asegurar que, como se requiere en el Art. 8 (3) del Rto CE 882/2004, se establece la verificación de la eficacia del control oficial como ya fue recomendada en 2007, 2008, 2009 y 2010.	Las autoridades competentes españolas han elaborado un Plan Estratégico sobre bienestar animal en mataderos, cuyo contenido y plazos fueron acordados con la Comisión Europea. En el momento de la misión y a fecha de emisión de este plan de acción no está aún finalizado. Con la ejecución de este Plan Estratégico se prevé la solución a esta recomendación señalada por la Oficina Alimentaria y Veterinaria. En lo relativo específicamente a esta recomendación, se ha realizado la verificación de la eficacia del control oficial en todos los mataderos de España, y los resultados han sido remitidos a la Comisión Europea.

Nº	Recomendación	Acción propuesta por la Autoridad Competente
7	La AC debe asegurar que, como se requiere en el Art. 6 del Rto CE 882/2004, se proporciona una formación adecuada para los inspectores, principalmente en bienestar en aves, como ya fue recomendada en 2007, 2008 y 2009.	En la respuesta dada a la Comisión europea al Dictamen Motivado de bienestar animal por las CCAA y por la AESAN se incluyó información sobre este aspecto. Además se incluye la siguiente información complementaria: <u>A nivel de la Administración General del Estado</u> Se va a mantener una Jornada de Formación de Bienestar Animal dentro del Plan de Formación el próximo 28 de noviembre dentro del Plan de Actuaciones de la Agencia. <u>A nivel autonómico</u>, existen planes de formación en los que se incluye la formación en materia de bienestar animal. Algunos de ellos se detallan a continuación en el siguiente archivo: formación.doc
8	La AC debe asegurar que, como se requiere en el Art. 54 del Rto CE 882/2004, se garantiza que en caso de incumplimiento de la Dva 93/119/CE, el operador pone remedio a la situación, como ya fue recomendada en 2007, 2008, 2009 y 2010.	Las autoridades competentes españolas han elaborado un Plan Estratégico sobre bienestar animal en mataderos, cuyo contenido y plazos fueron acordados con la Comisión Europea. En el momento de la misión y a fecha de emisión de este plan de acción no está aún finalizado. Con la ejecución de este Plan Estratégico se prevé la solución a esta recomendación señalada por la Oficina Alimentaria y Veterinaria.

Nº	Recomendación	Acción propuesta por la Autoridad Competente
9	La AC debe asegurar que, como se requiere en el Art. 55 del Rto CE 882/2004, las sanciones sean efectivas, proporcionadas y disuasorias, como ya fue recomendada en 2008, 2009 y 2010.	Se ha llevado a cabo en la Comisión Institucional del pasado 25 de mayo, la aprobación del procedimiento de funcionamiento de un grupo de trabajo de mataderos. En este sentido y para abordar una de las actividades complementarias recogidas en el Plan estratégico de mataderos relativo a la elaboración de un documento de tipificación de infracciones y sanciones, se ha creado un grupo de trabajo específico. Dicho grupo de trabajo ha sido coordinado por la AESAN y han participado en la redacción del documento las CCAA de Andalucía, Canarias, Castilla y León, Galicia, Valencia, Murcia, Extremadura y Castilla-La Mancha y Cataluña. El documento elaborado, que se adjunta, ha sido presentado y aprobado en la Comisión Institucional de fecha 17 de julio.